



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplaren en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios dispondrán que se publican los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.
0'50

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señor: El Reglamento sobre sustancias alimenticias, de 14 de Septiembre de 1920, estableció que el tratamiento de los vinos por el anhídrido sulfuroso procedentes de la combustión del azufre, y por los bisulfitos alcalinos cristalizados y puros, se ha de limitar á que el vino no contenga más de 20 miligramos de anhídrido sulfuroso libre y 200 miligramos de anhídrido sulfuroso combinado, ó sea 450 miligramos de anhídrido sulfuroso total por litro, y que los bisulfitos no se empleen en cantidad superior a 20 gramos por hectolitro.

Varias reclamaciones se han presentado contra estas cifras, considerándolas como límite reducido, y entre ellas la hecha al Ministerio de Fomento por el Director de la Estación Enológica de Requena, que ha sido informada por el Director de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XIII y por los de las Estaciones Enológicas de Haro, Reus, Villafranca del Panadés, Ciatayud y Granja Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, en el sentido de que dichas cifras se eleven á 450 miligramos de ácido sulfuroso.

Estudiadas las razones expuestas por esos Centros, y considerándose de verdadera importancia, fué remitido el expediente al Real Consejo de Sanidad, el cual ha informado de conformidad con la petición formulada.

La propuesta de dicho Cuerpo Consultivo constituye una modificación de lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 y, por tanto, el Ministro que suscribirá el honor d^r sometrá

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.^o de Septiembre de 1922.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Vicente de Piniés

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza el tratamiento de los vinos por el anhídrido sulfuroso procedente de la combustión del azufre y por los bisulfitos alcalinos cristalizados y puros, á condición de que el vino no contenga más de cien miligramos de anhídrido sulfuroso libre y 350 miligramos de ácido sulfuroso combinado, ó sea 450 miligramos de anhídrido sulfuroso total por litro.

Dado en Palacio á uno de Septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

(Gaceta núm. 248 de 5 de Sbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de reparar en lo posible los perjuicios que han ocasionado en las comunicaciones postales durante el pasado mes de Agosto con motivo de la huelga de Correos, á los interesados en los asuntos de Propiedad Industrial y Comercial, principalmente en lo referente a pagos de anualidades, quinquenios y derechos de expedición de títulos de patentes, marcas, nombres comerciales y modelos y dibujos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los plazos señalados para toda clase de pagos de anualidades, quinquenios, derechos de expedición de títulos y en todos los asuntos de Propiedad Industrial y Comercial que hubiesen tenido su vencimiento el día 31 de Agosto, se consideren prorrogados hasta el día 15 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1922.—P. D., Altea.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 250 de 7 de Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar los Ingenieros y Auxiliares que prestaban sus servicios al Estado en virtud de la autorización general concedida por la Real Orden de 6 de Agosto del pasado año, á los Ingenieros Jefes de los Servicios de Obras públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley de Presupuestos para el presente año económico, y habiendo consultado la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, á la que se autorizó especialmente con fecha 13 de Agosto último para proponer el nombramiento del personal que considere indispensable agregar temporalmente, cerca de la forma y cuantía de la remuneración que debía abonarles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por analogía á lo dispuesto en la conciencia cuarta de la Real orden de 4 de Julio de 1921 para los Ingenieros de Montes, que se hallan en análogas circunstancias á los de Caminos, se abone como única remuneración la indemnización que corresponda á los de su categoría en servicio activo por cada uno de los días que presen ó hayan prestado servicio, debiendo justificarse dichos gastos al cargo á los presupuestos de estudios aprobados para cada una de las carreteras en donde hubiesen verificado sus trabajos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1922.—Arguñel es.—Señor Director general de Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras

De acuerdo con propuesta del Real Automóvil Club de España.

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Jefaturas de Obras públicas se admitan sin reservas, como justificantes para matrícula, á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del art. 3.^o del Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico, las certificaciones expedidas por las Aduanas del Reino que no llenen los requisitos exigidos por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio último, por haber si-

do expedidas con anterioridad á esta fecha.

Madrid 5 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. A., Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Procedimiento judicial y Práctica forense, vacante en la Sección Universitaria de Canarias, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.^o del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.^a Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^a Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La acreditación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.^o del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

Antonio Orenes Rodríguez, 2'33.
Antonio Manzanares, 11'65.
Pedro López Rodríguez, 7'58.
Diego Martínez Ferrer, 3'50.
Francisco Moreno, 7'86.
Francisco Aroca, 1'75.
Francisco Martínez, 5'94.
Francisco Manzano Ayllón, 14'14.
Francisco Sáez López, 2'04.
Francisco Pastor Lorente, 38'42.
José García Gallardo, 2'91.
Josefa Pujante, viuda, 4'33.
Josefa Martínez, viuda, 5'53.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 de Diciembre de 1920.
—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.387.

E d i c t o .

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a
Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—4.^º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.^º de Octubre he dictado la siguiente.

Providence.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Carolina.

Pilar López Ros, 4'04 pesetas.

Cuevas.

Maria de la O Flores, 15'26 pesetas.

Silvestre Fernández, 2'05.
Catalina Soler, 43'52.

Granada.

Clemente López, 1'78 pesetas.
Diogo Méndez, 2'32.
Herederos de Francisco de Paula Herrera, 31'64.

Gérgal.
Antonio Cachá, 4'66 pesetas.
Garrucha.
Antonio Sánchez, 3'01 pesetas.
Huércal.
Concepción Navarro, 7'46 pesetas.

V. Blanco.
Salvador M. Belmonte, 8'28 pesetas.
Andrés Santiago, 6'84.
Felipe López, Cañano, 4'54.
Diego Belmonte, 16'52.
Juan Belmonte, 16'52.
María Encarnación Gómez, 50'28.
Manuel García, 2'36.
Antonio Jorcuán, 1'59.
Mariano Martínez, 1'65.
Sebastián Navarro, 1'77.
Antonio Reche, 3'19.
Andrés Soto, 2'59.
Carmelo Rueda, 4'13.

V. Rubio.
Afonso Andreo Romera, 2'95 pesetas.
Vizconde de Gracia Real, 2'36.
José Jodar, 4'13.
Juan Ballesta del Arenal, 53'04.
Mariano López, 2'36.
Ramón López, 4'42.
Francisco Benito González, 109'63.
Francisco Pérez Diaz, 2'36.
Andrés Romera, 8'56.
Antonio Andreo, 2'07.
Francisco Rubio, 12'98.
Andrés Fernández, 4'13.
Agustín Serna, 4'66.
Antonio Sánchez, 15'34.
Diego Fernández, 2'36.
Ginés de la Serna, 11'21.
José Soriano, 2'90.
Francisco Vico Morales, 31'98.

Madrid.

Tomás Braynt, 2'74 pesetas.
Duque de Moctezuma, 8'82.
Agustín Giménez, 3'36.
Alberto Labay, 15'88.
Pedro Marín, 1'64.
Juan Moreno Roquafull, 9'78.

Sevilla.

Marqués del Moscoso, 12'79 pesetas.

V. Rubio.
María Andreo Carles, 1'57 pesetas.

José Carlou Giménez, 2'66.
Juan Cano, 19'36.
Benito Flores Faices, 3'01.
Ana Suárez Vilches, 26'69.
Santiago Miras, 2'74.
Felipe Navarro, 4'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 8 de Abril de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades, corres-

pondiente al año económico de 1921 a 1922, el que ha sido confeccionado con arreglo á los preceptos indicados en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos que se señalan en el artículo 96 del citado precepto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándolas en esta Alcaldía.

Totana 12 de Septiembre de 1922.
—El Alcalde, Mariano Cánovas.

Número 1.628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal y Junta de Asociados durante el cuarto trimestre del año económico de 1921-22.

Mes de Enero.

Sesión del día 2.
Preside el Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, fué aprobada.

Del mismo modo fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Se acordó:

Se reintegre el depositario de la cantidad de 52 pesetas, importe de un peso y romana para el repeso municipal.

Aprobar las cuentas presentadas de lo recaudado durante el mes de Diciembre último por la Administración de Consumos, Matadero municipal y Cementerio, durante el tercer trimestre del presente ejercicio.

Se procedió al sorteo entre los concejales del segundo distrito, para determinar cuál de los tres concejales debe cesar; extraída de la urna una papeleta, resultó escrita en ella el nombre del concejal Don José María Núñez Fernández, por lo que dicho señor debe cesar como tal concejal el próximo día 30 de Marzo.

Extraordinaria del 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se procedió á la formación de las listas de los individuos que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas con sujeción á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y se acordó se publicaran tal y como risulten las referidas listas de Compromisarios.

Sesión del 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura de la sesión del día 2, así como á la extraordinaria del 3, las que fueron aprobadas.

Se nombraron Alcaldes pedáneos de los diferentes partidos rurales de este término.

Se acordó la celebración de la Fiesta del Árbol el dia 22 del presente mes.

Igualmente se acordó el arreglo de la estufa de calefacción de la Secretaría.

Sesión del 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que la Comisión de Hacienda redacte el pliego de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios.

Del mismo modo se acordó abonar á D. Cesáreo Cano Gómez, 200 pesetas por su trabajo en la confección de los repartos urbanos industriales.

Sesión del 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero municipal, presentados por la Comisión de Hacienda.

Nombrar á los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas para los mozos de pobreza en el actual reemplazo.

Designar á los Sres. Médicos titulares que han de practicar los reconocimientos, tanto á los mozos del actual reemplazo como de los anteriores, y tallador, para los mismos.

Imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre la matrícula industrial.

Devolver la fianza que tiene prestada para responder de la subasta del puente á D. Tomás Torrano Canel.

Se acordó un voto de gracia al señor Alcalde Presidente por el éxito obtenido con la celebración de la Fiesta del Árbol.

Sesión del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes.

Presentada la cuenta de lo que ha importado los gastos ocasionados con la celebración de la Fiesta del Árbol.

Mes de Febrero.

Sesión del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fué leída el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Proponer á la Jefatura de Montes los aprovechamientos forestales para el año 1922-23 del monte número 41 del Catálogo.

Aprobar las cuentas presentadas de la recaudación en el mes de Enero último por la Administración de Consumos y Matadero municipal.

Abonar la suscripción del Boletín Oficial correspondiente al presente trimestre.

Al Agente ejecutivo D. Eduardo Fernández 50 pesetas por sus derechos en el expediente ejecutivo.

A D. Constantino Carrillo 24 pesetas por medallación para la Secretaría.

Por timbre de franquicia 29 pesetas.

Al Sr. Oficial de Telégrafos 50 pesetas por luz eléctrica para las cincas.

Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológico forestal del Segura, el aprovechamiento del agua de la fuente denominada La Verbeta, para abastecer a los moradores del pago de los Casones.

Sesión del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída que fué el acta de la anterior f. e aprobada.

Se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de los medicamentos suministrados á enfermos pobres de la localidad durante el primer semestre del actual ejercicio.

Abonar la suscripción de la revista «Quintas».

Autorizar á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que en nombre del Ayuntamiento firmen los arrendamientos de la casa llamada del Pueblo, propiedad del Municipio, á D. Pedro Antonio Ortiz Cano y tener en arrendamiento para las fincas de Correos la casa número 6 de la calle de D. Joaquín del Portillo y Chacón, de la propiedad de D. Avelina Fernández Fernández, en la cantidad de 500 pesetas anuales.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Presentar la renuncia del cargo de Concejal por motivo de salud D. Jesús Molina Fernández (menor) y le fué admitida.

Se acordó:

Que el jornal medio del bracero sea de tres pesetas cincuenta céntimos.

Arreglar los muebles del Salón de Sesiones.

Aprobar la cuenta presentada de lo recaudado por derechos de enterramientos y venta de nichos durante el finado Enero.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Fué nombrado seundo Teniente de Alcalde por renuncia del que lo demitió D. Juan, D. José Parraga Gutiérrez.

Se acordó poner tres fuentes de agua potable para el abastecimiento de la población, para lo cual se convino la formación del correspondiente expediente, encargarse al maestro alfarero D. Jesús Cano Carrillo, para que dé proyecto y presupuesto, para la mejora que se indique.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes.

Mes de Marzo.

Sesión del 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar las cuentas presentadas de lo recaudado por la Administración de Consumos y derechos de degüellos d. res. en el matadero municipal durante el finado mes de Febrero.

Abonar á D. Vicente Giménez 77 pesetas 70 céntimos, por material de escritorio se vidá a esta Secretaría.

Al depositario 56 pesetas por lámparas para el alumbrado de la Secretaría y vía pública.

Requerir al ex Alcalde de esta villa D. José M. Núñez Fernández, para que entregue la bomba anillo

cónico de hierro y demás accesorios para el alumbramiento de agua que obran en su poder indebidamente, pues son propiedad de este Municipio.

Requerir á D. Rafael Escartín, para que, se diera el paso por su finca del «Runes», con objeto de poder enlazar con el primer trozo de la carretera de Ojós a Abarán.

Sesión del 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fue aprobada.

Habiendo accedido D. Rafael Escartín, el paso por su finca del «Runes», para poder enlazar con la carretera de Ojós a Abarán, con las condiciones que se fijan, el Ayuntamiento acordó conste en acta un voto de gracia para dicho Sr. Escartín y D. José Lázaro Cano, el primero por su desprendimiento en la cesión temporal del terreno en bien de este pueblo, y el segundo por su validez en cooperar en el asunto de que se trata.

Presentado el proyecto y presupuesto formado por el maestro alfarero D. Jesús Cano Carrillo, para la instalación de las fuentes, se acordó exponerlo al público por espacio de quince días.

Del mismo modo fué aprobado el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, sobre la instalación de las referidas fuentes así como del presupuesto y proyecto formado por la Comisión permanente de Hacienda.

Se adjudicó definitivamente las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos á Don Jesús Carrasco Sánchez, como mejor postor.

Se acordó se reintegre el depositario de la cantidad de 50 pesetas, abonadas al Sr. Agente ejecutivo por sus derechos en el expediente de consumos.

Que se repartan 50 pesetas entre los obreros que más se distinguieron en la extinción del fuego que se produjo el dia 1.º de Enero en la casa núm. 18 de la calle del Villar.

Que se arreglen los muros de la parcela.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Habiendo quedado desierta la subasta del Matadero, se acordó se lleve la recaudación por administración.

Se dió cuenta de haberse alquilado la casa núm. 6 de la calle de D. Joaquín Portillo, en la cantidad de 500 pesetas para la Administración de Correos.

Y la casa llamada del Puento propiedad de este Municipio á D. Pedro Antonio Ortiz Cano, en la cantidad de 125 pesetas anuales.

Se acordó:

Abonar á D. Francisco de Pau a Cano Paseón 20 pesetas, importe del arreglo de los muros de la Cárcel.

Al mismo señor 40'25 pesetas por cuidar del arbolado de las calles y paseos.

Al mismo 50 pesetas por la gratificación dada á los obreros que más se distinguieron en la extinción del fuego de la casa de la calle del Villar núm. 18.

A D. Esteban Ruiz Godínez 100 pesetas por el terci pelo y farrón para tapizar los sillones de la Sala de Sesiones.

Al Sr. Alcalde 53'75 pesetas por tres viajes á la capital.

A Depositorio 103 pesetas por los socorros suministrados á enfermos

pobres durante el cuarto trimestre del actual ejercicio.

Nombrar Comisionado de quintas para ante la Comisión mixta de reclutamiento al Oficial 1.º de esta Secretaría D. José Antonio Soriano Sánchez.

Pase á informe de la Comisión correspondiente la solicitud de José Fernández Caño y D. Pedro Laveda Ferrer sobre cesión de una parcela de terreno para edificar.

Sesión del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Habiendo accedido D. Rafael Escartín, el paso por su finca del «Runes», para poder enlazar con la carretera de Ojós a Abarán, con las condiciones que se fijan, el Ayuntamiento acordó conste en acta un voto de gracia para dicho Sr. Escartín y D. José Lázaro Cano, el primero por su desprendimiento en la cesión temporal del terreno en bien de este pueblo, y el segundo por su validez en cooperar en el asunto de que se trata.

Presentado el proyecto y presupuesto formado por el maestro alfarero D. Jesús Cano Carrillo, para la instalación de las fuentes, se acordó exponerlo al público por espacio de quince días.

Del mismo modo fué aprobado el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, sobre la instalación de las referidas fuentes así como del presupuesto y proyecto formado por la Comisión permanente de Hacienda.

Se adjudicó definitivamente las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos á Don Jesús Carrasco Sánchez, como mejor postor.

Se acordó se reintegre el depositario de la cantidad de 50 pesetas, abonadas al Sr. Agente ejecutivo por sus derechos en el expediente de consumos.

Que se repartan 50 pesetas entre los obreros que más se distinguieron en la extinción del fuego que se produjo el dia 1.º de Enero en la casa núm. 18 de la calle del Villar.

Que se arreglen los muros de la parcela.

Sesión del 1.º de Abril.

Sesión del día 8.

En sesión del día de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando que se publique un ejemplar en el Boletín Oficial de la provincia y otro se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento según ordenan las disposiciones vigentes.

Blanca 8 de Abril de 1922.—El Secretario, Antonio M. Cánovas.—V.º B.º: El Alcalde Fernández.

Número 1.948.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Hace saber: Que terminado el apéndice al anuarioamiento de la contribución sobre edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, cuyo documento ha de servir de base para la formación del repartimiento de su clasa para el año 1923/24; cumpliendo lo preceptuado en el vigente Reglamento del ramo, queda expuesto el referido apéndice durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones que los contribuyentes incurso en él estimen pertinentes á su derecho.

Cartagena 9 de Septiembre de 1922.—El Secretario, José Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gárrido.

tas noventa y dos céntimos, en las tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, que antiguamente se dieron de valor á una casa marcada con el número dos de la calle Esquina del Cura, Parroquia y Barrio de San Cristóbal, de esta población, que ocupa una superficie de noventa metros veintisiete decimetros cuadrados; y linda por la derecha, la calle de su situación; por la izquierda, herederos de Miguel Valdés, y por la espalda, los de Don Juan de la Cruz Periago.

La descrita finca pertenece hoy en su totalidad al Don José Méndez Martínez.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre del dominio de la participación de casa ya expresada, á los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Murcia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajopercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Marian García.

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL MINERA DE CARTAGENA

A los fines determinados en el artículo 12 del Reglamento interior de esta Entidad y á partir del 1.º hasta el 30 del actual, están expuestas en el domicilio de la misma, San Francisco 4, las listas electorales, admitiéndose durante este tiempo las reclamaciones sobre inclusión y clasificación en las mismas.

Cartagena 11 de Septiembre de 1922.—El Secretario, José Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gárrido.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las Provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de territorio.»

Octava sección

Número 1.951.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, actualmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. José Méndez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente parte de casa:

La participación numérica de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas